

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- INCORPORASE el Artículo 4º Bis) a la Ordenanza Municipal N° 571, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º Bis).- Los transportistas que así lo decidan podrán realizar la desinfección a la que hace referencia el Artículo 4º de la presente Ordenanza, a través de un servicio privado, el cual deberá estar debidamente habilitado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia. Al efecto, un representante de la empresa transportista deberá presentarse en el lugar y fecha que estipule la autoridad de aplicación, con el o los certificados correspondientes a la o las unidades pasibles de control. El certificado emitido por la empresa de desinfección, que será uno por cada unidad desinfectada, deberá contar con la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa, número de habilitación municipal y firma del profesional responsable.
- b) Unidad a la que realizó la desinfección, con detalle de la empresa propietaria, número de unidad y número de habilitación municipal de la unidad.
- c) Fecha de la realización de la desinfección, la cual tendrá vigencia por el término de treinta (30) días.
- d) Número de Dominio de la unidad."

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2254

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15/11/2000.-

Jam.

Marcos F.A. Lugones
MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

Eduardo Daniel Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

Monica Beatriz Ojeda
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante



USHUAIA, 24 NOV 2000

VISTO: El Expediente N° 06909/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/11/2000, por la cual se incorpora el Artículo 4° Bis) a la Ordenanza Municipal N° 571.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 648/2000, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2254** —, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/11/2000, por la cual se incorpora el Artículo 4° Bis) a la Ordenanza Municipal N° 571. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1448 /2000.

mcc.

LIO. JUAN MANUEL ROMANC
 Secretario de Gobierno Municipal
 Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia